

**PLIEGOS REGULADORES DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS CON
DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA
MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO**

CINTRUÉNIGO, marzo de 2023

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por el órgano de contratación ASAMBLEA de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero con fecha 14 de marzo de 2023.

El Presidente

La Secretaria

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

OBJETO DEL CONTRATO	<i>SUMINISTRO de reactivos con destino a la planta de tratamiento de agua potable de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero</i>
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Encifras	129.495 EUROS, IVA EXCLUIDO 156.688,95 EUROS, IVA INCLUIDO
En letras	CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros, IVA excluido CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO euros y NOVENTA Y CINCO céntimos, IVA incluido
VALOR ESTIMADO	194.242,50 EUROS, IVA EXCLUIDO 235.033,43 EUROS, IVA INCLUIDO
PLAZO DE DURACIÓN	UN AÑO con posibilidad de una prórroga de seis meses más Cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas
PLAZO DE GARANTÍA	2 meses desde la finalización del contrato

PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 6.2 del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO LOTES	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Es obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

1.- NATURALEZA, OBJETO Y LOTES

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas y técnicas que han de regir en la contratación y adquisición del suministro de los siguientes reactivos (cantidades estimadas anuales):

PRODUCTOS	CONSUMO ESTIMADO TN
Policlorosulfato básico de Aluminio cisterna 4-6 Tn/ o contenedor	75
Ácido clorhídrico 33% cisterna 10-12 Tn	140
Hipoclorito sódico 161 gr/L contenedor	50
Clorito Sódico 25% contenedor	18
Almidón Aniónico sacos	1

Volumen estimado de agua a tratar en la instalación: 1.900.000 m3/año

Todo ello, de conformidad con las características fisicoquímicas previstas en el apartado 5 de las Prescripciones Técnicas y previo cumplimiento del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, modificado por Real Decreto 902/2018, de 20 de julio, siempre en cumplimiento de la legalidad vigente que sea de aplicación durante el periodo de prestación del suministro.

Se trata de un suministro en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes, de forma sucesiva y por un precio unitario.

Dicho suministro estará condicionado a los resultados de la evolución de las características del agua, de tal forma que la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero dispondrá la adquisición de los productos a medida que las necesidades de esta Administración lo demanden.

CPV

24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tienen carácter administrativo y constituye un contrato de suministro de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

LOTES: De acuerdo con el informe de necesidad del contrato obrante en el expediente, no es posible la división en lotes en esta contratación, ya que la propia naturaleza del objeto del contrato, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No se reserva la participación a empresas de las definidas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción), dado que, no siendo posible la división en lotes, dicha reserva requeriría la adjudicación de la totalidad del servicio a empresa no suficientemente capacitada para su ejecución total y por otra parte, tratándose de servicios especializados las prestaciones objeto del presente contrato no se adecúa a las peculiaridades de tales entidades.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 89.1.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **procedimiento abierto** inferior al umbral europeo, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa (criterios relacionados con la mejor relación coste-eficacia), **tramitación ordinaria**.

3.- ORGANO DE CONTRATACION, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACION

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es la Asamblea de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La unidad gestora del contrato es el área de Intervención.

MESA DE CONTRATACIÓN

Composición Mesa de Contratación:

Presidente:

☑ Presidente: D. Oscar Bea Trincado

Suplente: D. Francisco Javier Moreno Aragón

Vocales:

☑ Vocal: D. Francisco Javier Ochoa Redín

Suplente: D. José Luis Aguado Martínez

▣ Vocal: D. José Yanguas Jiménez

Suplente: D. Miguel Aguirre Yanguas

▣ Secretaria: D^a Ana Barbarin Jiménez, o quien legalmente le sustituya

▣ Interventor: D. José Luis Romano Blasco, o quien legalmente le sustituya

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACION. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 194.242,50 EUROS, euros, IVA excluido. Este valor estimado corresponde a los 12 meses (UN AÑO) de duración del contrato, y la posibilidad de prórroga por 6 meses más.

Presupuesto de licitación:

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios máximos.

La oferta económica en ningún caso podrá superar el precio de licitación establecido en los siguientes precios unitarios:

PRODUCTOS	Precio Unitario/Ton Máximo (IVA Excl.)
Policlorosulfato básico de Aluminio cisterna 4-6 Tn/ o contenedor	400,00 €
Ácido clorhídrico 33% cisterna 10-12 Tn	300,00 €
Hipoclorito sódico 161 gr/L contenedor	300,00 €
Clorito Sódico 25% contenedor	2.250,00€
Almidón Aniónico sacos	1.995,00 €

No será admitida ninguna proposición que supere estos precios unitarios (IVA excluido).

La cantidad estimada a suministrar es la reflejada en el punto 1 (Objeto) del presente Pliego.

Estas cantidades (consumo anual estimado) tienen carácter indicativo, pudiendo variar la cantidad final en función de las necesidades reales sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales, ni genere derecho alguno en favor de la adjudicataria.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por la adjudicataria.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio de los productos, sino también todos los gastos precisos para la entrega de los mismos en la ETAP de Cintruénigo. Por tanto, serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte de los productos y su descarga y entrega en la ETAP de Cintruénigo.

Existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato en la partida 1611 221990011 del presupuesto de gastos vigente, Presupuesto para el ejercicio de 2.022 prorrogado para el año 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFC), la adjudicación de este contrato está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5.- DURACION. PLAZO Y MODO DE ENTREGA. REVISION DE PRECIOS

La duración del contrato será de UN AÑO contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá ser objeto de una sola prórroga por seis meses más.

Dicha prórroga deberá ser expresa, sin que pueda llevarse a efecto por consentimiento tácito de las partes. El contratista deberá solicitarla, en su caso, con una antelación mínima de 3 meses anteriores a la finalización del contrato, debiendo ser autorizada por el órgano de contratación, previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente, condicionada a la existencia de crédito presupuestario en las partidas destinadas al efecto. La prórroga se efectuará en las mismas condiciones que el contrato inicial.

Los suministros se realizarán de conformidad con la regularidad que le fije la Mancomunidad, y en todo caso, como máximo en el plazo tres días naturales desde el día siguiente al de la fecha de realización del pedido y acuse de recibo por medio de fax/email.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de entrega será la establecida en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios en el presente contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. UMBRALES DE SOLVENCIA

6.1.- Capacidad

Podrán celebrar los contratos regulados en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, la Administración podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que los presentes pliegos establezcan.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

6.2.- Solvencia. Umbrales

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución.

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios establecidos en las presentes Condiciones.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la

solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

En cuanto a las empresas vinculadas se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Medios y Umbrales de solvencia

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por los siguientes medios (AMBOS):

1.Declaración formulada por entidad financiera, en las condiciones estipuladas en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018: Informe de solvencia económica emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma tiene un nivel de solvencia económica suficiente para que la correcta ejecución del presente contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

2.Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior a una vez y media el precio de licitación del presente contrato.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos (TODOS ELLOS):

1. Relación de los principales suministros, de características similares a las que son objeto de contratación, realizados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

La empresa licitadora deberá justificar haber realizado satisfactoriamente, dentro de los TRES últimos años, al menos tres suministros similares al que es objeto de esta licitación, todos ellos con importe superior, al menos, al importe de éste.

Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de los suministros, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

2. Presentación de folletos de los productos ofertados. Igualmente se presentará certificaciones de los Institutos o servicios Oficiales u homologados, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de estos productos con referencia a ciertas especificaciones o normas.

3. - Memoria técnica en la que describan el alcance del suministro, características del producto, procesos de fabricación y comercialización (certificaciones ISO 9001, ISO 9002), certificación medio ambiental (ISO 14000, EMAS).

- Cuadro justificativo de cumplir todas y cada una de las prescripciones del Pliego Técnico, para lo cual indicarán cuanta documentación complementaria entiendan oportuno.

- Certificados sanitario y de calidad según normas UNE-EN

4. RELATIVA AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS:

- Nombramiento del Consejero de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas.

- Informe anual del Consejero de Seguridad de los tres últimos años.

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Las proposiciones serán secretas. La documentación presentada por quien licita tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

7.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Plazo

El plazo de presentación de las ofertas será de **QUINCE días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Lugar de presentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión.

7.2 .- Forma de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y

como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La oferta electrónica deberá estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa licitadora.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR/ CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- **Sobre número 1**: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- **Sobre número 2**: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

- Sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Identificación del licitador o licitadores** que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas o uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**
2. Declaración responsable de licitador, o en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, **cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado** en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

4. En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

En este caso, asimismo, deberá aportarse declaración de cada uno de los subcontratistas relativa a la justificación de reunir los requisitos para contratar, que figura como Anexo II.

- Sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS"

Incluirá los aspectos de la oferta que sirvan para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 9.1 del presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

En concreto, **se valorará:**

- **la oferta económica**
- **la adscripción de personas desfavorecidas del mercado laboral**

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

El licitador suscribirá la proposición desglosada por criterio solicitado. El no cumplimiento de este apartado supondrá la exclusión de la oferta.

La oferta económica se expresará en euros y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la adjudicataria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

Criterios CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS:

- **Precio: hasta 90 puntos.**

La puntuación máxima se asignará a la oferta que en conjunto resulte más económica. El resto de propuestas obtendrán la puntuación resultante de la

aplicación de una regla de tres inversa.

La valoración de cada oferta se llevará a cabo de la siguiente forma: las fórmulas señaladas a continuación se utilizarán para hallar la puntuación de cada uno de los productos incluidos en la oferta que se está valorando.

Una vez halladas las puntuaciones parciales correspondientes a cada uno los cinco productos de la oferta, se sumarán todas ellas (las cinco puntuaciones parciales) **y se calculará el 90% de dicha suma**, obteniendo así la puntuación final de cada oferta en el apartado precio.

Las puntuaciones parciales máximas serán:

Para Policlorosulfato básico de Aluminio cisterna/ o contenedor: 23,17 puntos.

Para Ácido clorhídrico 33% cisterna: 32,43 puntos.

Para Hipoclorito sódico 161 gr/L contenedor: 11,58 puntos.

Para Clorito Sódico 25% contenedor: 31,28 puntos.

Para Almidón Aniónico sacos: 1,54 puntos.

(Como puede apreciarse, la suma de estas puntuaciones parciales es 100 puntos, por lo que la puntuación final de cada oferta en el apartado precio será el 90% de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas por la oferta)

Valoración del Policlorosulfato básico de Aluminio cisterna/ o contenedor: hasta 23,17 puntos.

La proposición económica más baja obtendrá 23,17 puntos, aplicándose a las restantes la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración= $[23,17] - [23,17 * (O_i - O_{min})/400]$

Donde: O_i : Oferta a valorar O_{min} : Oferta más baja

Valoración del Ácido clorhídrico 33% cisterna: hasta 32,43 puntos.

La proposición económica más baja obtendrá 32,43 puntos, aplicándose a las restantes la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración= $[32,43] - [32,43 * (O_i - O_{min})/300]$

Donde: O_i : Oferta a valorar O_{min} : Oferta más baja

Valoración del Hipoclorito sódico 161 gr/L contenedor: hasta 11,58 puntos.

La proposición económica más baja obtendrá 11,58 puntos, aplicándose a las restantes la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración= $[11,58] - [11,58 * (O_i - O_{min})/300]$

Donde: O_i : Oferta a valorar O_{min} : Oferta más baja

Valoración del Clorito Sódico 25% contenedor: hasta 31,28 puntos.

La proposición económica más baja obtendrá 31,28 puntos, aplicándose a las restantes la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración= $[31,28] - [31,28 * (O_i - O_{min})/2.250]$

Donde: O_i : Oferta a valorar O_{min} : Oferta más baja

Valoración del Almidón Aniónico sacos: hasta 1,54 puntos.

La proposición económica más baja obtendrá 1,54 puntos, aplicándose a las restantes la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración= $[1,54] - [1,54 * (O_i - O_{min})/1.995]$

Donde: O_i : Oferta a valorar O_{min} : Oferta más baja

Las fórmulas señaladas se utilizarán para hallar la puntuación de cada producto.

Una vez hallados los puntos parciales correspondientes a los cinco productos, se sumarán y se calculará el 90% de dicha suma, obteniendo así la puntuación final de cada oferta en el apartado precio.

Se tendrán en cuenta dos decimales.

Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación, ni en total ni el estimado para cada uno de los productos.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La Mancomunidad se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

CRITERIO DE APRECIACIÓN DE BAJA TEMERARIA:

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 ó más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En el caso de que, tras la tramitación del citado procedimiento, se concluyera que la oferta se puede cumplir, y de que se elevara propuesta de adjudicación a esta oferta, se supeditarán la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 4/2013, de 25 de febrero, la licitadora en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Criterios sociales:** hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

a) **Adscripción de personas desfavorecidas del mercado laboral:** hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se otorgará hasta 10 puntos a la entidad licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador/a que haya ofertado el mayor número de personas. El resto de ofertas se valorará de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPD/MO) \times 10$$

RESULTANDO

P= Puntuación obtenida

NPD= número de personas desfavorecidas con dificultades de acceso al mercado laboral (de los colectivos señalados en este criterio) que se compromete a dedicar a la ejecución del contrato el licitador/a

MO= mejor oferta sobre dedicación a la ejecución del contrato de personas desfavorecidas con dificultades de acceso al mercado laboral (de los colectivos señalados en este criterio).

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

El cumplimiento de este compromiso por parte de la entidad adjudicataria se acreditará mediante la **presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.**

En caso de que la empresa adjudicataria declare que no encuentra trabajadores/as de los colectivos indicados para la realización de los trabajos objeto de la obra, deberá acreditar dicha circunstancia, para su constatación por la unidad gestora del contrato.

Dada la especial transcendencia de estos criterios sociales, **en caso de ser desatendidos de cualquier modo se impondrá una penalidad correspondiente al 3% del valor estimado del contrato.** La Mancomunidad podrá solicitar cuantos otros datos convenga al correcto seguimiento y creación de empleo, debiendo el subcontratista suministrarlo de forma inmediata.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior, éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por resulte más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio (criterios relacionados con la relación coste-eficacia) conforme a los criterios de valoración recogidos en el presente pliego regulador.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

En la plataforma se publicaran el resultado de la calificación de la documentación presentada por licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, a través la plataforma PLENA, a la apertura del Sobre nº 2, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la aportación de la documentación prevista en estos Pliegos.

11.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración, y con carácter previo a la realización de la propuesta de adjudicación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, su solvencia y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores, la Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la aportación de la documentación prevista en estos Pliegos, para **que en el plazo máximo de 7 días naturales** presente a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración

responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas en la licitación.

12.- PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Propuesta de adjudicación

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.2.- Adjudicación

El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de la oferta económica. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

Se somete la adjudicación del presente contrato, en cuanto a la parte del mismo a ejecutar en próximos ejercicios, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

12.3.- Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace por medios electrónicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera

interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

12.4.- Declaración de desierto

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

12.5.- Notificación y publicidad de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

13.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido), quedando retenida en concepto de garantía definitiva, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. A estos efectos se considerará importe de adjudicación el correspondiente a la cantidad estimada a suministrar en un año calculada al precio ofertado por el licitador.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que puede presumirse anormalmente baja, deberá constituir **además** una fianza del 50% del precio de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas siguientes:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado, en su caso, el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y en su caso, la garantía adicional prevista en la Cláusula anterior (la correspondiente a la presentación de oferta que puede presumirse anormalmente baja)
- Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que puede presumirse anormalmente baja, además presentará justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad otra fianza del 50% del precio de adjudicación.
- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en la cláusula 29 del pliego y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro
Justificación de la contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 1.500.000 euros y documentación acreditativa del pago de la prima
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un

nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

No cabe la cesión del contrato a terceras partes sino en los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables de la Mancomunidad y el personal que este pueda designar para el seguimiento del contrato.

Asimismo, la adjudicataria facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La parte contratista estará obligada a entregar los productos objeto del contrato en el lugar fijado por la Mancomunidad, corriendo de su cuenta los gastos de transporte y entrega de los mismos.

Los bienes a entregar por la adjudicataria deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos han sido dictadas por la Administración del Estado,

Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en los presentes PliegosReguladores (técnicas y administrativas).

Los servicios resultantes de las mejoras ofertadas no incrementarán bajo ningún concepto el importe de adjudicación.

La adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

La adjudicataria tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Prestar los servicios contratados en la forma y términos que se indican en las presentes Condiciones Reguladoras Administrativas, Jurídicas, Económicas y Técnicas, y en su oferta.

b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Reguladoras en la fecha que se desprenda de las condiciones generales y particulares de la contratación y, en su caso, en el correspondiente contrato.

c) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima prestación de todos los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

d) Prestar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación delaMancomunidad, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.

e) En el caso que se precise, prestar los servicios con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a la Mancomunidad para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedaráexonerado de toda responsabilidad en esta materia.

f) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que la Mancomunidad pueda indicar respecto a esta materia.

g) Sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la ejecución de los servicios quede asegurada en plazo y condiciones comprometidas.

h) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

i) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la prestación de los trabajos. En este sentido,

serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceras partes como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por ella para realizar los trabajos objeto del contrato.

j) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

PERSONAL

El personal que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato, no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en el futuro sea aplicable, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

En consecuencia, la adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Mancomunidad. El adjudicatario queda obligado a acreditar documentalmente ante la Mancomunidad el cumplimiento de las obligaciones descritas en tantas ocasiones como sea requerido a tal efecto.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o

porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

18.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

18.1.- Cumplimiento de compromisos

La Mancomunidad podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración, **el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante la Mancomunidad mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.**

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

18.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 50 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

19.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.2 LFCP, el presente pliego contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a

la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

Realizados los servicios en los plazos señalados y con resultado satisfactorio, se presentará factura, realizándose el pago conforme al artículo 155 de la Ley Foral de Contratos.

La Mancomunidad deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura y una vez acreditada la realización total o parcial del contrato. Esta acreditación (constatación del cumplimiento) se realizará con el visto bueno de la unidad gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 Y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

21.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA/ INCUMPLIMIENTOS

Estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como de las señaladas tanto en el presente Pliego como en el de Condiciones Técnicas.

Los bienes a entregar por la adjudicataria deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos han sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas.

Responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere.

INCUMPLIMIENTOS

Tendrá la consideración de incumplimiento por la empresa adjudicataria la inobservancia de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, o en el de Condiciones Técnicas. Cualquiera de estos incumplimientos será causa de resolución del contrato.

Asimismo, constituyen causas de resolución del contrato las contenidas en los Arts. 1594, 1595 y 1596 del Código Civil, así como

- La falta de presentación, con carácter previo al primer suministro, de la documentación técnica relacionada en la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Técnicas.
- El incumplimiento de la condición establecida en la Cláusula 4 del Pliego de Condiciones Técnicas relativa a las operaciones de descarga, designación de un Consejero de Seguridad en la ETAP y comunicación de la misma al Servicio de Transportes del Gobierno de Navarra y a la Mancomunidad.
- El incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación asumida en virtud del contrato.
- Si se detecta falsedad en la información facilitada por el adjudicatario en la oferta
- La cesión de contrato o la subcontratación de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario sin la previa autorización de la Mancomunidad de Cascante-Cintruénigo-Fitero.
- La sujeción de la contratista a cualquier procedimiento concursal, siempre y cuando, la iniciación de dicho procedimiento tenga lugar antes de que hayan quedado saldadas las obligaciones dimanantes de este contrato.
- La disolución y/o liquidación de la contratista, siempre y cuando la disolución sea acordada o el periodo de liquidación abierto en el plazo fijado en el párrafo anterior.
- La no presentación de las pólizas de seguro y justificantes del pago de las primas, cuando sea requerido para ello durante la ejecución del contrato.
- El falseamiento o inexactitud de los datos contenidos en los boletines de análisis aportados junto a las entregas de material.

El adjudicatario será responsable de cualquier incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, incluso en el supuesto de que dicho incumplimiento sea imputable a alguno de los miembros de su personal, debiendo indemnizar a la Mancomunidad de los daños y perjuicios que directa o indirectamente se ocasionen como consecuencia de dicho incumplimiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, todo ello, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Mancomunidad.

22.- RIESGO Y VENTURA/ PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

La Mancomunidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, pudiendo modificarlo debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho la empresa adjudicataria a indemnización alguna, pudiendo incluso acordar su resolución o bien determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes que dicte el órgano de contratación incluidos en esta cláusula serán inmediatamente ejecutivos.

23.- EQUIPO Y ORGANIZACIÓN

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

24.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Mancomunidad se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

CONFIDENCIALIDAD

El contratista y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación contractual deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este

deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El adjudicatario se compromete a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Mancomunidad y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de los trabajos y servicios contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

En este sentido, al adjudicatario incumbe tal obligación respecto de la empresa y cada uno de los trabajadores que intervendrán en la ejecución del contrato.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PROTECCION DE DATOS PERSONALES

24.1 Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (art. 6.1.b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su

situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@cintruenigo.com. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos quien le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

24.2 Acceso a datos personales por parte del adjudicatario

La consecución de los fines objeto del contrato no requiere el acceso y tratamiento de datos por parte del adjudicatario.

25. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

25.1.- Aplicación de penalidades

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

25. 2.- Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los suministros realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los suministros.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los suministros realizados o causar molestias y peligros a los usuarios...o causen un grave perjuicio al control o a la inspección por la Mancomunidad de los suministros contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes públicos o de los usuarios como consecuencia del uso de productos o materiales inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras, las

siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- No realizar los suministros en la fecha prevista en este Pliego.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a cinco días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia social.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

25.3.-Cuantía de las penalidades

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en los Pliegos Reguladores del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

26.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por la parte contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la Mancomunidad la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 224 de dicha ley.

Asimismo, la inobservancia por la contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, o en el de Prescripciones Técnicas, será causa de resolución del contrato por causa imputable a la adjudicataria.

Si el contrato se resolviese por causa imputable a la entidad adjudicataria le será incautada en todo caso la garantía y deberá además indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante en cuanto el importe de los mismos exceda de aquella.

27.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato o contratos que se adjudiquen la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

28.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Los productos serán examinados y recepcionados por el personal de planta de la Mancomunidad.

Por la naturaleza de este contrato se establece un plazo de garantía de 2 meses desde la finalización del contrato.

CONSTATACION DEL CUMPLIMIENTO

Siendo un contrato de servicios de prestación continuada, la constatación del cumplimiento se realizará con el visto bueno de la unidad gestora en la factura u otro documento que se considere suficiente, para entender que la prestación ha sido correctamente ejecutada.

29.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá tener contratada una póliza de seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 1.500.000 euros, que cubra los riesgos derivados del proceso de ejecución del contrato.

Para ello, deberá de presentar la documentación que acredite la existencia y vigencia de dicha póliza, así como de estar al corriente de pago. Y en cada uno de los vencimientos de la póliza que se produzcan mientras dure el contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad de la adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

30.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte

adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Para cualquier litigio que pueda surgir de la interpretación y aplicación de las presentes condiciones reguladoras y del desarrollo del contrato serán competentes los Juzgados y Tribunales de Navarra.

31.- RECURSOS Y RECLAMACION

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos y reclamaciones:

- * Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- * Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- * Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- * Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de la presente licitación es la contratación del suministro de los siguientes reactivos(cantidades estimadas anuales):

Policlorosulfato básico de aluminio (75 Ton)
Ácido clorhídrico 33% (140 Ton)
Hipoclorito sódico ≥ 161 g/L cloro activo ($\geq 13\%$) (50 Ton)
Clorito sódico al 25% (18 Ton)
Almidón aniónico modificado (1 Ton)

Volumen estimado de agua a tratar en la instalación: 1.900.000 m³/año

Dicho suministro estará condicionado a los resultados de la evolución de las características del agua, de tal forma que la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero dispondrá la adquisición de los productos a medida que las necesidades de esta Administración lo demanden.

2.- RECEPCION DE SUMINISTRO Y CERTIFICADO DE ANALISIS

Los suministros se realizarán en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Cintruénigo, situando el producto en los respectivos depósitos.

Todas las operaciones de carga y transporte, serán por cuenta del suministrador. Los camiones, salvo razones de urgencia, deberán efectuar la descarga del producto en días laborables, entre las 8:00 y las 13:00 horas. Fuera de este horario no se garantiza la posibilidad de descarga.

Antes de la recepción, se procederá a la comprobación del certificado de análisis y peso de las cargas, que servirán para efectuar la correspondiente factura.

Cada transporte del material llevará consigo las especificaciones de identificación, marcadas de forma legible con la siguiente información:

- Albarán con los datos completos de la expedición, incluido el peso neto.
- Boletín de análisis conteniendo los valores de los parámetros exigidos en las especificaciones.
- Identificación del transportista y su vehículo.
- Carta de Porte de Productos Peligrosos (en caso de ser necesaria)

ESTOS DATOS SERVIRÁN PARA EFECTUAR EL ABONO DE LOS SUMINISTROS, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE FACTURA

3.- TRANSPORTE

Se realizará de la forma que el adjudicatario determine basándose en el volumen de los depósitos disponibles en planta que se indican a continuación, y deberán cumplir todos los requisitos legales (normativa ADR y similares) establecidos en el transporte de estos productos por carretera.

Volúmenes de los depósitos presentes en planta:

- Policlorosulfato básico de Aluminio: 10 m³.
- Ácido clorhídrico al 33%: 16 m³.
- Hipoclorito sódico: 4 m³.
- Clorito sódico al 25%: 4 m³.

En ningún caso la Mancomunidad de Cascante, Cintruenigo y Fitero aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

4.- PLAZO MAXIMO DE ENTREGA

El adjudicatario se compromete a realizar los suministros con la regularidad que establezca la Mancomunidad de Cascante, Cintruenigo y Fitero.

Cada suministro deberá materializarse en el plazo máximo de tres días laborables, contados desde el momento en el que la Mancomunidad de Cascante, Cintruenigo y Fitero curse la orden de envío. Estas órdenes de envío se cursarán por fax, e-mail o teléfono, y el adjudicatario queda obligado a acusar recibo de las mismas por el mismo sistema. En caso de situaciones de emergencia el producto se suministrará en un plazo de 24/48 horas.

A los efectos de la legislación de transporte de mercancías peligrosas, **las operaciones de descarga serán realizadas directamente por personal de la empresa transportista**, a la que se transfiere expresamente dicha responsabilidad. Por tanto, **la empresa transportista deberá designar un Consejero de Seguridad en la ETAP y comunicarlo al Servicio de Transportes del Gobierno de Navarra y a la Mancomunidad.**

El adjudicatario vendrá obligado a dar cumplimiento, bien directamente o bien mediante la contratación del servicio externo, a las obligaciones citadas en el párrafo anterior, ejecutando en todo caso las labores de transporte y descarga con los condicionamientos expresados.

El incumplimiento de la condición anterior, será causa de resolución del contrato.

5.- CARACTERISTICAS FISICO-QUIMICAS

Todos los productos ofertados deberán cumplir las especificaciones previstas en la normativa UNE, en el RD 902/2018 o cualquier otra que afecte sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano y el resto que le sean de aplicación.

- Ácido clorhídrico

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones, cuyo cumplimiento se exigirá en cada suministro:

Contenido en ac. clorhídrico(%)	Mínimo 33 %
Densidad (20 °C)	Mínima 1.165 gr./cc.
Hierro (ppm)	Máximo 10 ppm

- Hipoclorito sódico

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones, cuyo cumplimiento se exigirá en cada suministro:

Contenido en cloro activo(g/l)	Mínimo 161 g/l
Densidad (20 °C)	Mínima 1.241 gr./cc.
Arsénico (ppm)	Máximo 0,1
Cadmio (ppm)	Máximo 0,3
Cromo (ppm)	Máximo 0,3
Níquel (ppm)	Máximo 0,3
Plomo (ppm)	Máximo 2
Antimonio (ppm)	Máximo 2,5
Selenio (ppm)	Máximo 2,5
Mercurio (ppm)	Máximo 0,45
NaClO ₃ (%)	Máximo 0,7

- Clorito sódico al 25%

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones, cuyo cumplimiento se exigirá en cada suministro:

Contenido en NaClO ₂ (g/l)	Mínimo 300 g/l
Densidad (20 °C)	Mínima 1.204 gr./cc.
Alcalinidad Total (g/l)	Mínimo 3 g/l

- Policlorosulfato básico de aluminio

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones, cuyo cumplimiento se exigirá en cada suministro:

Contenido en AL ₂ O ₃ (%)	Mínimo 16 %
Densidad (20 °C)	1,335 – 1,395 gr./cc.
Sulfatos (%)	Máximo 0,1 %
Basicidad	35-45 % (p/p)

- Almidón anionico

El producto deberá cumplir con las siguientes especificaciones, cuyo cumplimiento se exigirá en cada suministro:

Apariencia	Escamas de color blanco – amarillo claro
Tipo	Almidón modificado
Carga iónica	Anionico
% Sólidos	Mínimo 86,4 %
Humedad (p/p)	Mínimo 6,5 %

6.- CERTIFICADO SANITARIO

Los productos deben cumplir con lo indicado en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, modificado por Real Decreto 902/2018, de 20 de julio o cualquier otra que afecte sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano durante el periodo de prestación del suministro.

7.- CONTROL DE LOS SUMINISTROS

El control de los suministros y características exigidas al producto, será ejercido por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Cascante, Cintruenigo y Fitero.

Si, de forma reiterada, con un máximo de cuatro veces, el adjudicatario incumple las características técnicas exigidas en el producto elegido, o los plazos de suministro, se rescindirá de forma automática el contrato de suministro.

Con carácter previo al primer suministro, el adjudicatario aportará la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Capacidad productiva y/o de almacenamiento de cada uno de los productos químicos indicados en el pliego.
- Certificación de disponer de personal cualificado e instalaciones técnicas con laboratorios para poder dar solvencia técnica ante las complicaciones que puedan ir apareciendo en el uso del producto.

RELATIVA AL PRODUCTO:

- Conforme al reglamento CE nº 1907/2006 (REACH) Ficha de datos de seguridad completa del producto o mezcla y manual de uso de la sustancia o mezcla en la que se deberá incluir: modo de empleo, dosis recomendada, finalidad e incompatibilidades con otros productos y/o materiales.
- Certificado de cumplimiento de la norma UNE-EN aplicable a cada producto suministrado y expedido por un laboratorio acreditado.
- Certificado de cumplimiento del RD 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.
- Registro sanitario de empresa.
- Certificación de disponer de capacidad productiva y/o de almacenamiento suficiente para dar solvencia a este contrato.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACION SUMINISTRO DE REACTIVOS CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. _____, localidad
_____, teléfonos _____, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, CIF _____

EXPONE:

- Que conociendo los Pliegos Reguladores que rigen la contratación y sus Anexos, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
 - SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos y en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

En, a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

CONTRATACION SUMINISTRO DE REACTIVOS CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.
- b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- c) Reúne los requisitos exigidos en los Pliegos Reguladores de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Reguladoras en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- g) Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego que rige la contratación.
- h) No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.
- i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- j) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- k) En caso de subcontratación, declaro que la relación de las personas subcontratistas son las siguientes:

.....

y asimismo declaro que estoy en posesión de los correspondientes documentos que demuestran la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato.

l) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

m) Que los suministros que oferta cumplen con la totalidad de las prescripciones técnicas exigidas en esta licitación.

n) Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Ñ) Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En _____, a _____ de _____ de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS

CONTRATACION SUMINISTRO DE REACTIVOS CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE-CINTRUENIGO-FITERO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

se compromete a ejecutar el servicio indicado de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

DECLARO:

- Que conozco, acepto y acato en su totalidad los Pliegos reguladores de la presente contratación, con sus anexos, que ha de regir el contrato.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.
- Que la entidad por mi representada **SE COMPROMETE** al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los Pliegos Reguladores y sus anexos y de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

1) OFERTA ECONOMICA: precio de (IVA excluido): Precio (IVA excluido):

Policlorosulfato básico de Aluminio cisterna 4-6 Tn/ o contenedor..... €/Ton (en letra y número)
Ácido clorhídrico 33% cisterna 10-12 Tn €/Ton (en letra y número)
Hipoclorito sódico 161 gr/L contenedor €/Ton (en letra y número)
Clorito Sódico 25% contenedor €/Ton (en letra y número)
ALMIDON ANIONICO SACOS% €/Ton (en letra y número)

2) NUMERO DE PERSONAS DESFAVORECIDAS DEL MERCADO LABORAL QUE SE COMPROMETE A DEDICAR A LA EJECUCION DEL CONTRATO: (consignar en NUMERO y LETRA)

En, a de de 2023.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

PRECIOS MAXIMOS DE LICITACION: Los precios máximos de licitación son los indicados en la Cláusula 4. Las ofertas económicas que superen tales precios máximos serán INADMITIDAS.

En caso de contradicción entre la cantidad en letra y número, se dará validez a la expresada en letra.